

SECRETARIA: Cali, septiembre 5 de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden, informando que en el auto que admitió la demanda se omitió ordenar la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria. Para proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO CUCALON ZARZUR y OTROS
DEMANDADO	ROSA JALUF S.A.S.
RADICACIÓN	760013103-012/ 2022-00149-00

Santiago de Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente en el auto interlocutorio de fecha 17 de agosto de 2022, se omitió ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de la presente acción (Art. 409 C.G.P.), ante lo cual resulta procedente la petición elevada por la parte demandante, tal como lo dispone el de conformidad con el Inc. 3º del Art. 287 del C. G. P.

De otra parte, se allega memorial poder debidamente conferido por el representante legal suplente de la sociedad demandada, solicitando además se les remita el traslado de la demanda; peticiones éstas que se hace de manera reiterativa, sin advertir los términos con que cuentan los despachos judiciales para emitir pronunciamiento frente a los memoriales que le son remitidos al buzón judicial, así como pasando por alto, que la carga procesal de vinculación del contradictorio se encuentra en cabeza de la parte demandante, siempre y cuando las actuaciones procesales lo permita, por tanto, la reiteración injustificada de las peticiones hace entorpece la labora judicial encomendada pues congestiona la bandeja de entrada y exige revisiones innecesarias frente a un mismo pedimento. (Art. 78, 118 y 120 del C. G. P.).

Ante lo anotado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda, para incluir un cuarto numeral a través del cual se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-721794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, correspondiente al bien inmueble de propiedad de los comuneros vinculados a la presente acción judicial, conforme lo permite el artículo 287 del Código General del Proceso, en armonía con lo ordenado en el 409 ibídem. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO**, portador de la tarjeta profesional No. 15.152 del C. S. J., para actuar en representación de la parte demandada en el presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada ROSA JALUF SAS, en los términos del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, a menos que se acredite que se haya surtido con anterioridad. Para efecto del traslado de la demanda, remítase por secretaría el enlace de acceso al expediente, a la dirección electrónica de la sociedad demandada y su apoderado, suministradas en el poder conferido.

CUARTO: Prevenir a los profesionales del derecho para que atemperen sus actuaciones a lo estrictamente necesario para el impulso procesal pertinente, dado que la reiteración de manera injustificada de cada petición que se haga en el proceso, conlleva solamente a la congestión y saturación del sistema de correspondencia, pues desconoce o pasa por alto los términos con que cuentan los despachos judiciales para la realización de los actos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fce0c50468fae1311e6b527965fd0a83876a1e9bde634e908cf966a6b550de**

Documento generado en 23/09/2022 10:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>